ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 05 NOV 2025

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Justificación

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7°, 10° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015, y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N° 1000-67.20/067 del 16 de mayo de 2022 modificada por la Resolución N° 1000-67.20/254 del 26 de diciembre de 2022, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la celebración de un convenio interadministrativo.

De conformidad con el acuerdo N° 325 de 2017, "Por medio de cual se modifica y se ajusta a la estructura orgánica de la administración central de la alcaldía Municipal de Villavicencio y se dictan otras disposiciones", se creó y adicionó la Dirección de Servicios Públicos Domiciliarios que tiene como objetivo principal la coordinación de la gestión intersectorial de los Servicios Públicos Domiciliarios en el Municipio de Villavicencio, con las diferentes secretarías que interactúan en temas relacionados de los servicios públicos, en aras de lograr la consolidación del sistema único de información y la atención de los compromisos que legalmente le corresponden al Municipio en esta materia y ser el enlace entre usuarios, la administración central y las entidades prestadoras de los servicios públicos y entes de control.

Adicional a lo anterior, le corresponde a la Dirección de Servicios Públicos Domiciliarios, desarrollar las siguientes funciones:

a) *Diseñar los procedimientos que permitan la atención efectiva ante las diferentes empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios existentes en el Municipio.*
b) *Promover la conformación y capacitación de los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios, así como su registro y reconocimiento ante la Secretaría de Gobierno y Post Conflicto o quien haga sus veces, llevar registros actualizados con sus respectivos Vocales de Control con el acompañamiento de la Gobernación y Personería Municipal.*
c) *Realizar las acciones necesarias en los términos de ley para que los usuarios tengan participación en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos en el Municipio.*
d) *Diseñar y promover estrategias que permitan divulgar ampliamente y en forma didáctica a toda la población los derechos y obligaciones de los usuarios contenidas en la Ley de los Servicios Públicos Domiciliarios y demás disposiciones pertinentes.*
e) *Cargar y reportar la información al Sistema Único de Información - SUI para la Alcaldía de acuerdo a las fechas señaladas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en cada resolución vigente.*
f) *Elaborar los diferentes informes de planeación y gestión que requieran las diferentes dependencias de la administración y entes de control.*
g) *Mantener actualizado el sistema de información integral relacionado con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, tanto de los prestadores, como de las obligaciones que tiene el Municipio con respecto a: subsidios, ejecución y evaluación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), de los Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), calidad del agua, cumplimiento de la Ley 1429 de los comités de desarrollo y control social.*

cumplimiento y actualización de la estratificación, Reportes del SUI, en concordancia con las normas y las necesidades reales, sistema que servirá de base fundamental en la alimentación y actualización del expediente municipal en el tema de servicios públicos domiciliarios, que permita el análisis, evaluación y toma de decisiones con respecto al estado y proyección de los servicios públicos en el Municipio de Villavicencio.

h) Elaborar y presentar al Secretario de Planeación el proyecto de acuerdo de factores de subsidio y los factores de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo para ser presentado al Concejo Municipal, de acuerdo a los plazos establecidos por la Ley y realizar el seguimiento a la ejecución del mismo anualmente y proponer las modificaciones respectivas.

i) Diseñar los procedimientos requeridos para que las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios puedan acceder a los subsidios para los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del Municipio, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y en concordancia con la normatividad vigente.

j) Presentar a la Secretaría de Planeación el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, prestados por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo Municipio, de acuerdo con la metodología definida por la mesa técnica intersectorial, que le permita la toma de decisiones al respecto y la articulación con la Superintendencia de Servicios Públicos para garantizar la prestación de los mismos.

k) Rendir informe a la Secretaría de Planeación con respecto al seguimiento de la ejecución del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI), acorde con los requerimientos legales vigentes, que sirva para mejorar su funcionamiento en articulación con la Secretaría de Hacienda.

l) Realizar asesoría, acompañamiento y capacitaciones en asuntos administrativos, técnicos y legales a los acueductos comunitarios, que les permitan mejorar su gestión y funcionamiento en aspectos como los de mejoramiento y orientación de trámites de legalización de los respectivos acueductos ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Corporación Regional Ambiental, que conlleven al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y a la mejora continua de la prestación del servicio.

m) Articular con las diferentes secretarías responsables, acciones para lograr la adquisición de áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que surten de agua los acueductos municipales, incluidos los comunitarios; igualmente promover la protección de las áreas de captación de aguas subterráneas, en concordancia con las normas ambientales.

n) Crear y poner en marcha la mesa técnica intersectorial de los servicios públicos domiciliarios, como un espacio de concertación técnico, jurídico y administrativo entre las diferentes dependencias del Municipio que tengan bajo su responsabilidad el manejo de temas de servicios públicos domiciliarios del municipio o actividades complementarias.

o) Las demás funciones que le sean asignadas y las que se den por necesidad del servicio acordes con la naturaleza de la Dirección de Servicios Públicos Domiciliarios.

***Parágrafo:** La creación de la mesa técnica intersectorial de los servicios públicos domiciliarios, será implementada una sola vez, pero sus integrantes son los secretarios de despacho o sus delegados de las dependencias relacionadas con los servicios públicos domiciliarios, para lo cual la Secretaría de Planeación elaborará mediante resolución el reglamento que determina su funcionamiento".*

1.2 Descripción de la Necesidad

Que en el artículo 2°, de la Constitución se establece: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los fines esenciales son, entonces, el componente teleológico que permite al Estado direccionar su función pública en beneficio de sus administrados y constituye, así mismo, el eje transversal de los valores y principios constitucionales que respaldan las pautas con las que el Estado debe actuar.

Este aparte constitucional, ha sido objeto de análisis por parte de la jurisprudencia de La Corte, la que, atendiendo a su contenido, dispuso que la función administrativa a la luz del artículo 209°, integra una serie de mandatos superiores, destacados así:

"(...) (i) el servicio al interés general como objetivo fundamental de la administración pública; (ii) la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como principios orientadores de la administración pública; (iii) la descentralización, delegación y desconcentración, como las formas y mecanismos para el desarrollo de la función pública; (iv) la necesaria coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para lograr la consecución de los fines del Estado (...)". (Corte Constitucional, Sentencia C-826 de 2013) (Negrillas y cursiva fuera del texto original).

Como se observa del texto constitucional, uno de los principios de la función administrativa es la eficacia; precepto éste que, para la materia que nos ocupa, resulta de total relevancia, toda vez que se encuentra soportado en varios conceptos que, según consideraciones de la Corte Constitucional, se encuentran dentro de la Constitución Política; especialmente, los siguientes artículos:

"(...) en el artículo 20, al prever como uno de los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; en el 209 como principio de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa; en el artículo 365° como uno de los objetivos en la prestación de los servicios públicos". (Et., al, 2013).

En este sentido, el artículo 365° constitucional, consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y, en consecuencia, es su deber asegurar su prestación eficiente. Así mismo, la Constitución establece una serie de componentes
asociados a ellos, así:

El concepto de servicio público en Colombia ha tenido un amplio desarrollo por parte de la jurisprudencia nacional. Durante su estudio, La Corte ha señalado que la noción de servicio público *(...) no corresponde sólo a una definición de orden formal, sino que en ella subyacen también aspectos materiales relacionados con el cumplimiento de los fines del Estado y el bienestar general de los asociados". (Corte Constitucional, sentencia C-378 de 2010).*

Con base en lo expuesto y atendiendo a diversas posturas de orden doctrinal, La Corte, definió el concepto de servicio público bajo el siguiente criterio, vigente en la actualidad: "Se entiende por servicio público, en el ámbito jurisprudencial y doctrinario, como aquellas actividades que el Estado tiene el deber de prestar a todos los habitantes del territorio nacional, de manera eficiente, regular y continua, en igualdad de condiciones, en forma directa, o mediante el concurso de los particulares, con el propósito de satisfacer las necesidades de interés general que la sociedad demanda". (Corte de Constitucional, sentencia C- 075 DE 1997) (negrilla y subrayado fuera del texto original)

No obstante, en cuanto al régimen municipal, el artículo 311° de la Constitución dispone que *"al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, (...) ordenar el desarrollo de su territorio, promover (...) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...)".* Desde lo normativo, el ejercicio de esta función compete a los Concejos municipales, en atención a lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 313° superior, que consagra como obligación de éstos *"reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a su cargo"; por su parte, desde lo administrativo, le corresponde hacerlo a los Alcaldes municipales, a quienes al tenor del numeral 3 del artículo 315 constitucional, les corresponde "asegurar (...) la prestación de los servicios a su cargo".*

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que *"(...) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".* Que, el Plan Nacional de Desarrollo contempla que el pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos, en donde se define el objetivo de Agua limpia y saneamiento básico adecuado: hacia una gestión responsable, sostenible y equitativa. Meta: 3 millones de colombianos nuevos con agua potable. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado (EAAV) se destaca por ser una entidad territorial que cuenta con un plan de desarrollo que se articula con el objeto del presente convenio interadministrativo; en el cual dentro del programa 5. Servicios Públicos Modernos e inclusivos, se encuentra incluida la meta (78) Optimizar e intervenir el sistema de acueducto.

Villavicencio enfrenta desafíos en gestión de emergencias, debido a, su vulnerabilidad ante riesgos naturales y urbanos, por lo que, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio (EAAV ESP) es clave para garantizar el acceso al agua potable y alcantarillado y reforzar la capacidad de respuesta en la prestación de los servicios, debido a que, tiene experiencia y competencias para cumplir con el objeto y las actividades del presente convenio interadministrativo, en busca de prevenir, atender y mitigar emergencias mediante la planificación y ejecución de medidas preventivas y planes de contingencia. La colaboración entre la Alcaldía de Villavicencio y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio (EAAV ESP) es fundamental para abordar los desafíos en gestión para garantizar el acceso a servicios básicos del agua potable y el alcantarillado, especialmente en:

- Mejorar en la calidad de vida: La colaboración contribuirá a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos al asegurar el acceso a servicios básicos en condiciones seguras y sostenibles.
- Planificación conjunta: La Alcaldía y la EAAV ESP trabajarán juntas para planificar y ejecutar medidas preventivas y planes de contingencia, que permitirá optimizar recursos y establecer protocolos conjuntos de actuación para la prestación del servicio de agua y alcantarillado.
- Fortalecimiento de la capacidad de respuesta: La EAAV ESP aportará su experiencia y recursos para fortalecer la capacidad de respuesta institucional y la planificación estratégica para la gestión en la prestación del servicio de agua y alcantarillado.
- Mejora en la calidad de vida: La colaboración contribuirá a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos al asegurar el acceso a servicios básicos en condiciones seguras y sostenibles.

Ya que "EAAV" cubre y garantiza con tan solo el 78% del servicio para el área urbana de la ciudad, se han desarrollado una proyección de servicios adicionales, con el propósito de poder mitigar la emergencia actual que está presentando el municipio, y poder llegar al 22% faltante del área urbana y poder extender y brindar estos servicios también en la zona rural del municipio

Las unidades de servicios proyectadas por mes, se organizaron de la siguiente manera: 4 Unidades de Servicios de Carrotanques C/U 10 m3; adicional se proyecta un mínimo de 29.9 Km adicionales , contemplando poder

llegar para las zonas donde la EAAV no tiene área de cobertura. 1 Unidad Servicio de Vactor (2 Horas) ; Las horas adicionales para el servicio de vactor proyectadas, se establecen teniendo en cuenta el posible tiempo adicional que se pueda requerir, contemplando los posibles retrasos por el alto flujo vehicular o el tiempo adicional requerido en campo para el desarrollo y finalización de la labor.

En consecuencia, de esto y teniendo en cuenta que la ley 142 de 1994 menciona que el garante de la prestación de servicios públicos en el municipio será responsabilidad de la administración municipal y que la EAAV no cuenta con una cobertura del 100% de los usuarios del municipio, se hace necesario que se busquen alternativas que permitan garantizar el servicio de agua potable y alquiler de equipos de limpieza en distintas zonas del municipio. Para continuar se debe mencionar, que en el municipio de Villavicencio no existen empresas públicas que presten los servicios descritos y por las razones expuestas se hace necesario contar con la posibilidad de solicitar estos servicios a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio (EAAV E.S.P) para cumplir con lo consignado en la ley 142 de 1994 y la misionalidad de las diferentes dependencias de la administración municipal.

Adicional a lo anterior, es importante destacar que, en cumplimiento del Convenio Específico Socioambiental No. 3044713 de 2021 cuyo objeto es "***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO PARA EL ACUEDUCTO DE LA VEREDA ALTO DE POMPEYA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META***", nacen los compromisos para el Municipio de Villavicencio, suscribir nuevamente el presente convenio interadministrativo, mediante su Cláusula Octava - Obligaciones de las Partes Numeral 3 Literal J "*Como resultado de la Supervisión continua y permanente que efectuara EL MUNICIPIO, este conoce y acepta las características de la obra, quien como propietario del predio, se compromete a realizar su mantenimiento posterior y asegurar sus sostenibilidad y operación, así como a recibir la infraestructura, una vez finalizada la ejecución de este proyecto*"

Así mismo, para la Entidad Ejecutora que en este caso es la Empresa de Acueducto y Alcantarillado - EAAV ESP, en esta misma Cláusula, en su Numeral 2 Literal Z, La viabilidad técnica del proyecto estuvo a cargo de LA ENTIDAD EJECUTORA. De igual forma, como resultado de la Supervisión continua y permanente que efectuará LA ENTIDAD EJECUTORA esté conoce y acepta las características de la obra y se compromete a realizar su mantenimiento posterior y asegurar su sostenibilidad y operación, así como a recibir la infraestructura, una vez finalizada la ejecución de este proyecto, indicando que, el convenio en mención a la fecha se encuentra terminado y en proceso de liquidación.

Bajo este panorama, la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO E.S.P como operador del servicio público de acueducto y alcantarillado en el Municipio de Villavicencio, realizó los estudios y diseños para la optimización del sistema de acueducto de Alto de Pompeya, Quenane y Villa Saray, siguiendo los lineamientos definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su Resolución 0330 de 2017, promoviendo la mejora en los indicadores de calidad, cantidad y continuidad y garantizado las condiciones para brindar una calidad de vida e higiene de sus habitantes, según lo definido en el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 referente a competencias de las administraciones municipales en la prestación de los servicios públicos.

La zona en mención tiene una planta de tratamiento de agua potable de tipo compacta, la cual cuenta con los procesos unitarios de aireación, coagulación, floculación, sedimentación y filtración. La PTAP se encuentra localizada en las coordenadas ESTE 1.075.828 N 940998.77. está diseñada para tratar un caudal de 12 L/s, construida en el año 2009, sin embargo, no se cuenta con información que soporte el caudal de diseño, su funcionamiento es por bombeo y actualmente, el convenio interadministrativo
1687 de 2025, cuyo objeto fue "AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO (PTAP) DENTRO DEL SECTOR DE POMPEYA, QUENANE Y VILLA SARAY Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DENTRO Y FUERA DEL PERÍMETRO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA EAAV ESP EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO" suscrito entre la EAAV ESP, el contratista y la Alcaldía de Villavicencio como supervisor representó una estrategia de cooperación interinstitucional que garantizó optimizar la prestación del servicio de acueducto en sectores prioritarios como Pompeya, Quenane y Villa Saray, facilitando el acceso al agua potable en comunidades que históricamente han enfrentado dificultades en este servicio esencial.

Es importante resaltar que, la unión de esfuerzos, recursos y experiencia técnica contemplada en el convenio anteriormente descrito, no solo fortalece la capacidad operativa de la EAAV ESP dentro y fuera de su perímetro habitual de prestación, sino que también demuestra el compromiso del gobierno local con el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de Villavicencio, mediante soluciones concretas y colaborativas en infraestructura de agua.

Así las cosas, el municipio de Villavicencio encuentra viabilidad en el presente acuerdo de voluntades por medio de un convenio interadministrativo para continuar con la solución al funcionamiento y operación de la planta de tratamiento de agua potable y tanques de almacenamiento para el acueducto de la vereda alto Pompeya en el municipio de Villavicencio en el departamento del Meta.

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

2.1. Análisis de Oportunidad

Resulta oportuno la celebración del convenio Interadministrativo, puesto que el Municipio de Villavicencio como gestor de los servicios públicos domiciliarios, debe prestar el servicio público de acueducto en su ámbito territorial de competencia, que lo puede realizar directamente o mediante la contratación de operadores, es decir, con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P. debido a que, cuenta con todo el conocimiento, experiencia, credibilidad, metodologías y demás herramientas para la ejecución de proyectos de infraestructura de sistemas de tratamiento de agua potable.

Adicionalmente, dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para la celebración de la contratación requerida, como lo señala el Numeral 6, art. 25, Ley 80 de 1993 . Así mismo el objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

La presente contratación, resulta oportuna toda vez que en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión denominado, con el número BPIN 2024500010073, *SECTOR:* (40) Vivienda Ciudad y Territorio, *PROGRAMA: 4003, SUBPROGRAMA: 1400 META: 34*

Que, de conformidad con lo certificado por la Dirección *Técnica*, Económica y Social (Departamento Administrativo de Planeación) en la ficha de seguimiento financiero, el citado proyecto cuenta con un PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERO 40% Y AVANCE FÍSICO DE 80% DE LA META, faltando por ejecutarse el porcentaje restante.

2.2. Análisis de Conveniencia de la Contratación

El tipo de convenio a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

En consecuencia, se celebrará Convenio Interadministrativo, acorde a la definición del objeto y su alcance ya que, se considera como el más conveniente para satisfacer la necesidad de esta contratación.

Que, al momento de llevar a cabo la presente contratación el municipio de Villavicencio cuenta con los elementos de planeación que permite establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental, así como su efectividad en la solución de la necesidad planteada.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ASPECTOS TÉCNICOS, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

3.1 Descripción del Objeto:

"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO (PTAP) DENTRO DEL SECTOR DE POMPEYA, QUENANE Y VILLA SARAY Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DENTRO Y FUERA DEL PERÍMETRO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA EAAV ESP EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

3.2 Identificación del código UNSPSC:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	47101514 47101523 47101605	Operación Planta de tratamiento de agua potable (PTAP) Pompeya	MES	10	$ 35.000.000,00	$ 350.000.000.00
2	25101610	Suministro de agua potable en carrotanque de 1 m3, con desplazamiento menor o igual a 10 km	UND	410	$ 33.830,00	$ 13.870.300.00
3	25101610	Km Adicional Carrotanque	Km	299,00	$ 80.000,00	$ 23.920.000,00
4	47121808 47131815 70171802	Servicio Vactor (2 horas)	UND	10	$ 892.500,00	$ 8.925.000,00
5	47121808 47131815 70171802	Hora Adicional Vactor	HORA	10	$ 228.480,00	$ 2.284.800.00
6	95111502	Peaje	UND	20	$ 49.500,00	$ 990.000.00
					VALOR TOTAL	$ 399.990.100,00

El valor total del aporte del municipio es: **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS M/CTE ($399.990.100,00)**

El presente presupuesto corresponde al valor allegado como Presupuesto Oficial, en lo referente a la operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) POMPEYA, QUENANE Y VILLA SARAY. Así mismo se certifica que los demás ítems del presente presupuesto corresponden a los valores establecidos en la Resolución 535 de 2025, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio.

3.3. Aspectos Técnicos

En primera medida se expone que el censo de posibles usuarios para la PTAP mencionada es de 410 usuarios divididos de la siguiente manera, residenciales 307, comerciales 95, Oficiales 2 y Especiales 6; Es de mencionar que se cuentan con usuarios residenciales únicamente en los estratos 1, 2 y 3, el cual se relacionan en la siguiente tabla.

TIPO DE USUARIO	CANT. DE USUARIOS	CONSUMO PROMEDIO MES
RESIDENCIALES	307	10
COMERCIALES	95	16
OFICIALES	2	142
ESPECIALES	6	30

Bajo este panorama, se menciona la funcionalidad de la PTAP POMPEYA, QUENANE Y VILLA SARAY, que actualmente está en proceso de finalización de entrega para ser operada a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio ESP.

1. DATOS GENERALES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE POMPEYA.

1.1. Ubicación: Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) POMPEYA.



Imagen 1. Ubicación PTAP POMPEYA.

La Planta de tratamiento de agua potable de Pompeya se encuentra ubicada en el centro poblado Pompeya alta, abastecida mediante la extracción y bombeo desde un pozo profundo ubicado en las coordenadas X= 4956233.632 Y= 2006904.277 con un caudal concesionado de 9.82 Litros por Segundo mediante resolución PS-GJ 1.2.6.22.0226 DEL 23/05/2022, concesión vigente hasta el 07/04/2027.

1.2. Datos Técnicos Pompeya

ACTIVIDAD	CANTIDAD
DATOS DEL POZO DIAMETRO INTERIOR POZO 8" PVC RDE 21 PROFUNDIDAD 140 M CAUDAL DE BOMBEO EN PRUEBAS 16.20 L/S (CONSTANTES)	1
POBLACION PROYECTADA AÑO 2046 2243 HABITANTES	N/A
DOTACION MAXIMA NETA	140 L/HAB/DIA
CAUDAL MEDIO DIARIO ACTUAL	3.67 L/S
CAUDAL MEDIO DIARIO PARA EL AÑO 2046	4.75 L/S
CAUDAL MAXIMO DIARIO ACTUAL	4.28 L/S
CAUDAL MAXIMO DIARIO PARA EL AÑO 2046	5.70 L/S
CAUDAL MAXIMO HORARIO ACTUAL	6.42 L/S
CAUDAL MAXIMO HORARIO PARA EL AÑO 2046	8.54 L/S
TANQUE ALMACENAMIENTO ELEVADO CAPACIDAD 34 M3	1
TANQUE ALMACENAMIENTO SEMIENTERRADO CAPACIDAD 174 M3	1
Torre de aireación para 5 l/s de L = 1.75 m y a = 1.75m en fibra de vidrio (prfv)	2
PLACA DE FILTROS ANTERIOR 1.50 X 2.50 MODIFICACION 2.50 X 2.50	
Valvula de retención (cheque) D-4"	2
UNIDAD DE FLOCULACION TIPO ALABAMA Y UNIDAD DE SEDIMENTACION PARA 5 L/S CON PANELES EN ABS CAL 40 DE SEDIMENTACION ACELERADA TIPO COLMENA, FABRICADA EN FIBRA DE VIDRIO (PTRV) CON REFUERZO ESTRUCTURAL, ACOPLES DE ENTRADA Y SALIDA, LAVADOS Y CAMARA DE MEZCLA RAPIDA EN (PTRV). SE UTILIZARAN LAS SIGUIENTES MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	2
CONSTRUCCION DE FILTRO AUTOLAVABLE EN FIBRA DE VIDRIO (PTRV) CON FALSO FONDO CON BOQUILLAS, CAMARA DE AGUA TRATADA, MANHOLES DE ENTRADA, TUBO DE CARGA Y RETROLAVADO, SALIDA CAJA DE LAVADO PARA 5 L/S. SE UTILIZARAN LAS SIGUIENTES MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES.	2
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DOSIFICADORA PARA SULFATO, DE FABRICACION AMERICANA	2.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DOSIFICADORA PARA SODA CÁUSTICA, DE FABRICACION AMERICANA	2.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA DOSIFICADORA PARA CLORO LIQUIDO, DE FABRICACION AMERICANA	2.00
SUMINISTRO E INSTALACION TANQUE DE 1000 LITROS, FABRICADO EN FIBRA DE VIDRIO, CON DIVISIONES PARA SULFATO, SODA CAUSTICA Y CLORO LIQUIDO	1.00
SUMINISTRO DE BOMBA PARA ALIMENTAR TANQUE DE SERVICIO PLANTA DE 1 HP, MONOFASICA INCLUYE TUBERIAS Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN	1.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE RETENCION (CHEQUE) D-4"	2.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MACROMEDIDOR 4" BRIDADO	2.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FILTRO YEE 4" BRIDADO	1.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA COMPUERTA HD BXB 4" CON VASTAGO	1.00
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA VENTOSA 2"	2.00

Cuadro 1. Datos Técnicos Pompeya.

1.3. Funcionalidad componentes de la Planta de Tratamiento de Agua Potable POMPEYA.

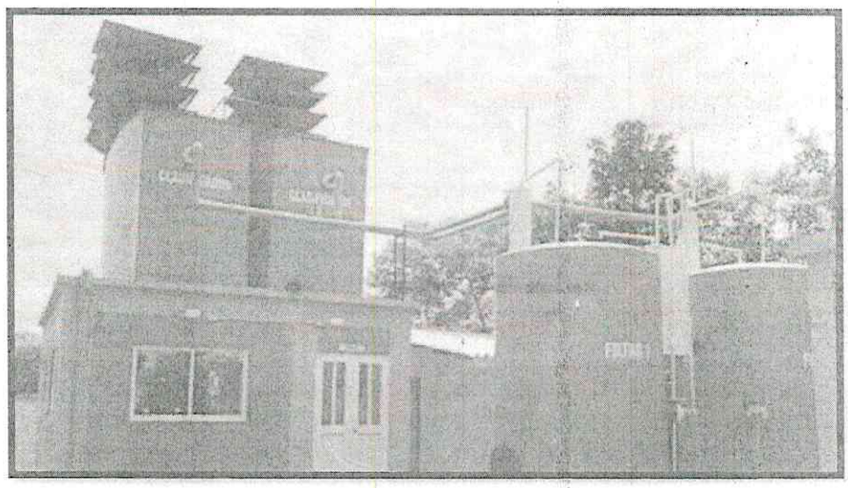


Imagen 2. Toma fotográfica PTAP Pompeya.

La Planta de Tratamiento de Agua potable se compone de dos trenes de tratamiento de torre de aireación (5 bandejas), clarifloculador (6 cajones de floculación, sedimentación colmena), filtro auto lavable.

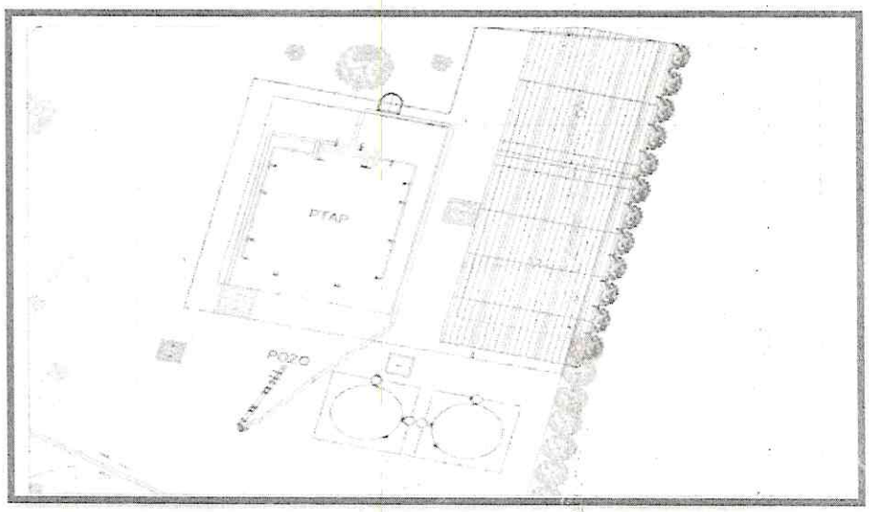


Imagen 3. PTAP Pompeya.

El sistema de captación de agua está integrado por una bomba sumergible para pozo profundo de acero inoxidable KOR10 R150-7 de 6", 7 etapas y 15 HP. Esta bomba extrae agua de un pozo profundo y la conduce a través de una descarga en tubería de PVC de 3". La tubería prosigue hasta llegar a una Tee, dando inicio al recorrido superficial de accesorios compuestos por un buje de reducción 3x4, un filtro en "Y", una válvula ventosa, un Micromedidor, una válvula de cheque y dos codos de acero de 90º. Todos estos accesorios están bridados en ambos lados. Este sistema se conecta a una red de tubería enterrada de 4" que finalmente distribuye el agua a las torres de aireación.

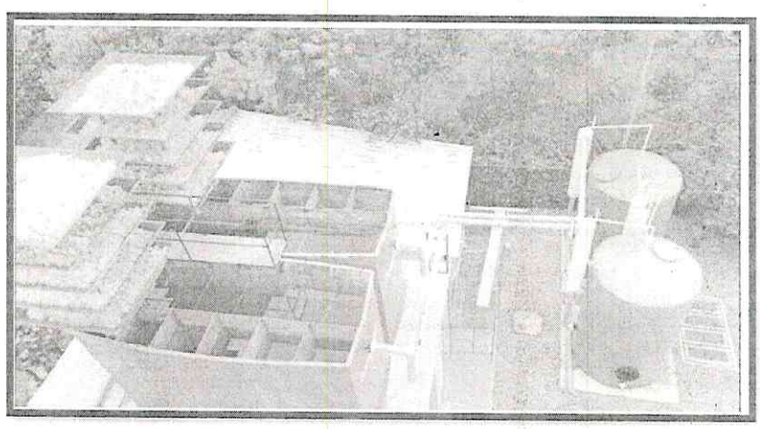


Imagen 4. Vista elevada Componentes de la PTAP POMPEYA.

La construcción y puesta en marcha de la planta de tratamiento de agua potable, se ha desarrollado siguiendo rigurosamente los parámetros establecidos por el Decreto 1575, junto con la Resolución 2115 de 2007. Este proyecto ha implementado un sistema de tratamiento convencional que incluye procesos de aireación, mezcla rápida, floculación en cámaras, sedimentación en módulos tipo colmena, filtración en lecho múltiple y desinfección, garantizando así una calidad óptima del agua tratada. El agua producida cumple con las directrices de la resolución 2115 del decreto 1575 del 2007. Res 330 de 2017.

El agua cruda llega a la planta de tratamiento y se divide en dos líneas de purificación, cada una con una capacidad de 5 L/s. Al alcanzar la parte superior de la torre de oxidación, el agua pasa a través de una serie de cinco bandejas antes de ingresar al agitador de mezcla rápida. Este agitador consta de un canal.

Está equipado con una garganta que genera un alto gradiente de mezcla. En este canal se inyecta el coagulante mediante dosificadores que operan bajo presión diferencial. La válvula de entrada crea un pequeño diferencial de presión para facilitar el flujo desde los dosificadores.

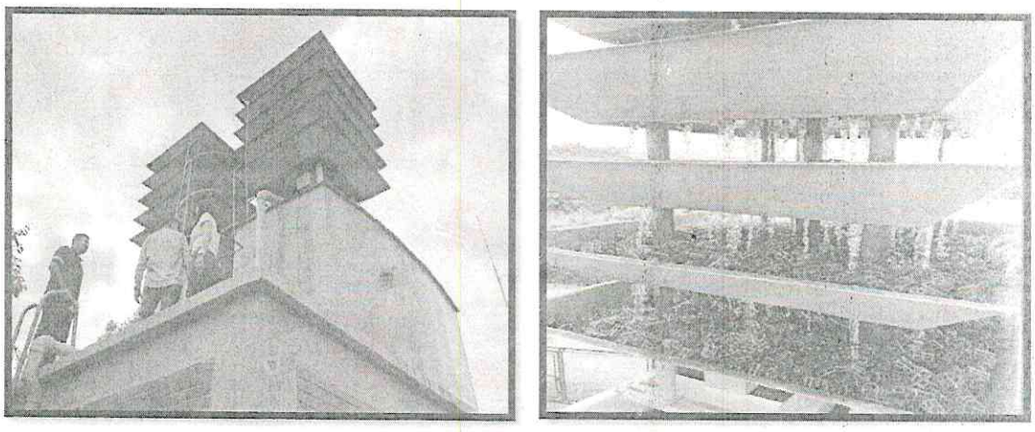


Imagen 5. Vista Torre de Aireación.

En la torre, se introduce aire (o una mezcla de gases) a través de difusores ubicados en la base de la torre. Este aire asciende a través de la columna de agua, generando burbujas finas. El contacto entre el aire y el agua aumenta la transferencia de oxígeno al agua y ayuda a liberar gases disueltos. A medida que el aire asciende, el oxígeno se disuelve en el agua, promoviendo la oxidación de contaminantes. Además, los gases no deseados, como el CO_2, son expulsados de la solución y liberados al ambiente.

Una vez mezclada, el agua fluye hacia las cámaras del floculador, donde se genera un gradiente de mezcla que permite la formación de flóculos. Cuando el agua llega a la última cámara del floculador, se han formado numerosos flóculos debido al efecto de choque entre partículas y al tiempo de retención en el floculador.

Después, el agua asciende a través de los módulos de sedimentación, donde el flóculo se separa por decantación. El lodo producido se almacena en la zona de decantación para su posterior evacuación. El agua clarificada se recoge en un canal longitudinal y se dirige al filtro de lecho múltiple, que opera de manera descendente. Finalmente, el agua sale por la parte superior del filtro, donde se realiza la inyección del desinfectante justo antes del tanque de almacenamiento.

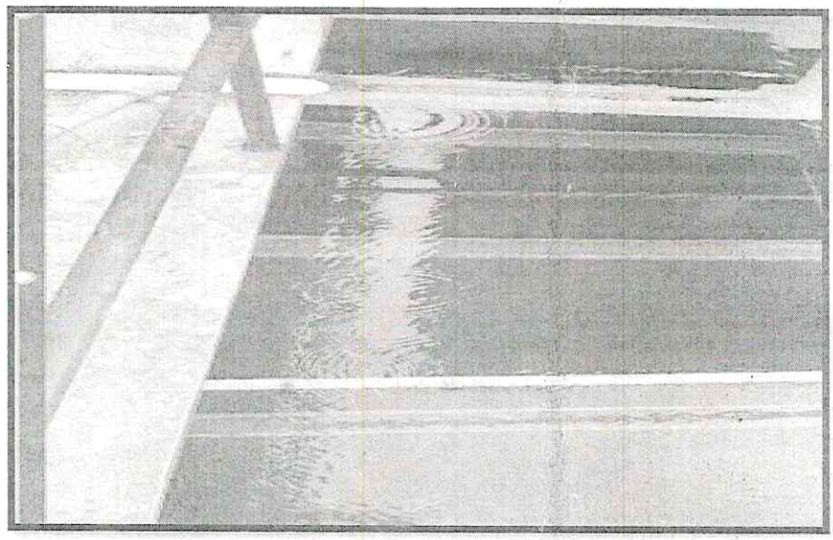


Imagen 6. Canales de Llegada y de Mezcla rápida

Los canales de llegada incluyen un vertedero que cumple dos funciones: produce una mezcla rápida que asegura una incorporación homogénea del coagulante (sulfato de aluminio o álcali) en el agua, y permite medir el caudal mediante una regleta adosada a la pared del canal.

Los canales de llegada también están equipados con un agitador de mezcla rápida que utiliza una garganta restrictora para crear un alto gradiente de mezcla. Aquí se inyectan los productos químicos necesarios para la coagulación, corrección de pH y desinfección a través de dosificadores hidráulicos. que operan basados en la presión de la tubería de llegada.

Los floculadores están compuestos por seis cámaras dispuestas en la periferia de los clarificadores. El agua pasa en serie a través de estas cámaras, donde se produce un movimiento en forma de remolino que promueve la formación de flóculos. El diseño del floculador permite un gradiente de mezcla entre 20 y 70 s^{-1} y un tiempo de retención de aproximadamente 30 minutos, lo que facilita la formación de flóculos adecuados para la sedimentación.

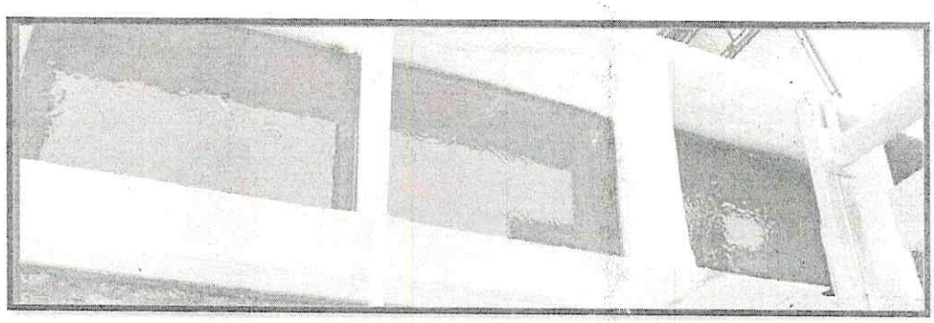


Imagen 7. Clarifloculadores.

La floculación tiene como objetivo mejorar la eficiencia de la remoción de sólidos suspendidos y otras impurezas del agua, Este proceso se realiza después de la coagulación, donde se añaden coagulantes químicos como sulfato de aluminio para neutralizar las cargas eléctricas de las partículas, facilitando su aglomeración.

El agua se introduce por gravedad en el compartimiento de mezcla rápida, donde realiza una buena homogeneización entre los productos químicos (floculante y corrector de pH - alcalinizante) y el agua. El químico floculante, generalmente sulfato de aluminio, aglomera las partículas sólidas disueltas en el agua, formando partículas más grandes, llamadas FLOCS. Luego esta agua desciende y asciende por gravedad y se efectúa el proceso químico. El agua, una vez floculada, pasa a la zona inferior de la segunda cámara que corresponde.

La floculación es crítica porque mejora significativamente la eficiencia de los procesos de sedimentación y filtración al aumentar el tamaño de las partículas a remover. Un sistema de flotación bien diseñado y operado es fundamental para asegurar que el agua tratada cumpla con los estándares de calidad para consumo humano.

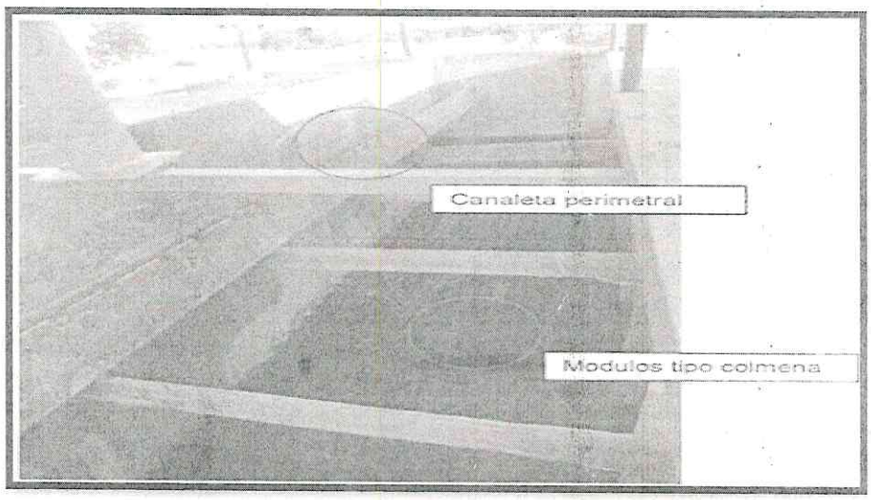


Imagen 8. Ilustración Proceso Sedimentación.

En el sedimentador, el FLOC producido en el floculador se separa por decantación. Las partículas de FLOC descienden hasta el fondo de la tolva de decantación, donde son eliminadas y trasladadas a los lechos de secado de lodos.

La sedimentación ocurre cuando el agua asciende a través de las placas tubulares del módulo de decantación tipo colmena, que retiene la mayor cantidad de floc y lo almacena en la tolva de decantación. Este compartimiento de sedimentación está construido en fibra de vidrio, con una estructura inferior que asegura un flujo laminar ascendente uniforme en toda su superficie. Además, dispone de un sistema de módulos de sedimentación acelerada, fabricados en plástico de poliestireno de alto impacto, para optimizar la remoción de sólidos.

74

El agua una vez floculada y conducida al compartimiento de sedimentación, asciende pasando a través del área de módulos de sedimentación acelerada inclinados 60°, siendo recolectada posteriormente en la parte superior por una canaleta perimetral y llevada posteriormente al sistema de filtración.

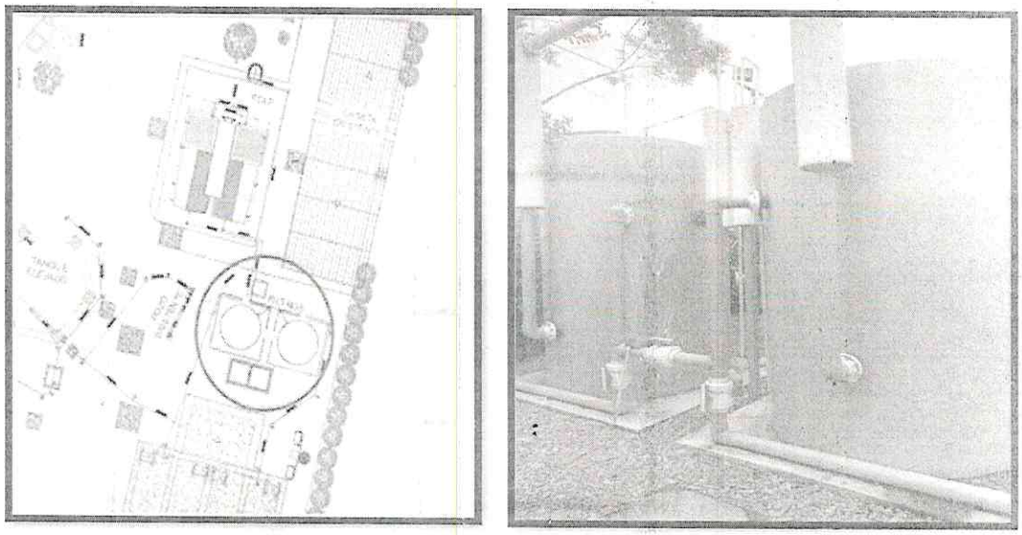


Imagen 9. Proceso de Filtración

El sistema de filtrado consta de un tanque cilíndrico vertical dividido en dos cámaras. Una de las cámaras almacena el agua tratada y permite el lavado automático del filtro mediante retroflejo, accionado por un sifón que se activa cuando los lechos se colmatan. El lecho del filtro está compuesto por arenas gradadas tipo sílice y carbón tipo antracita. El agua entra por la parte superior del filtro, atraviesa el lecho y es dirigida hacia la parte inferior, donde un colector con un falso fondo y boquillas de filtrado recoge el agua. El filtro también está equipado con una válvula que permite el lavado manual cuando sea necesario.

La filtración se realiza en un lecho múltiple compuesto por antracita y arenas gradadas silíceas. El colector de fondo garantiza una distribución uniforme del flujo. Los tanques de filtración, de geometría cilíndrica y construidos en Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio (PRFV), están diseñados con un compartimiento de carga. El agua tratada se dirige por rebose hacia un compartimiento, donde fluye descendente a través de un lecho filtrante compuesto por una capa superior de antracita, una capa intermedia de arenas de filtración y una capa inferior de gravas de filtración. El sistema incluye tubos ranurados recubiertos con PRFV para recolectar el agua filtrada.

El agua proveniente del sedimentador entra a cada uno de los tanques de carga, para ser distribuida de manera uniforme sobre los lechos filtrantes de arena, grava y antracita, para luego ser colectada en la parte inferior, por un sistema de tubos ranurados que la conducen a la parte central del filtro y posteriormente ser almacenada en la parte superior de este, el agua asciende y es conducida luego por rebose hidráulico al tanque de almacenamiento de agua tratada.

La desinfección se lleva a cabo mediante la inyección de desinfectantes a través de dosificadores hidráulicos para eliminar patógenos y garantizar la potabilidad del agua.

El sistema de dosificación para los productos químicos utilizados en la purificación del agua en la planta de tratamiento se basó en ensayos detallados para determinar las cantidades precisas de cada químico necesario. Se utilizaron sulfato de aluminio tipo 8 como floculante, soda cáustica como alcalinizante, e hipoclorito de calcio como desinfectante

Las disoluciones se prepararon de la siguiente manera:

- Sulfato de Aluminio: 6.46 litros disueltos en 25 litros de agua.
- Hipoclorito de calcio (granulado al 70%): 4.0 kg disueltos en 50 litros de agua.
- Soda Cáustica: 1.25 kg disuelta en 25 litros de agua.

Estas disoluciones se mezclaron en tanques plásticos y se administraron a través de bombas dosificadoras Tekna Evo solenoid dosing metering pumps de Seiko. Estas bombas, conocidas por su alta precisión y fiabilidad en la dosificación de líquidos, controlaron la cantidad exacta de cada químico aplicado en la tubería de descarga de agua filtrada, asegurando una mezcla homogénea en el canal de mezcla rápida y un ajuste adecuado del pH antes de la desinfección.

Las bombas dosificadoras se conectan a los tanques de disolución mediante mangueras de polietileno transparente, y las soluciones químicas se conducen hacia el punto de aforo y mezcla rápida. Esto permite una mezcla homogénea y el inicio del proceso de coagulación y nivelación del pH, así como la aplicación del desinfectante en la tubería antes de ingresar al tanque de almacenamiento.

Para ajustar los caudales de dosificación, se calibraron las bombas de acuerdo con los resultados de las pruebas de jarras realizadas previamente, garantizando la efectividad del tratamiento.

La planta de tratamiento consta de 2 tanques de almacenamiento (uno semienterrado y otro elevado).

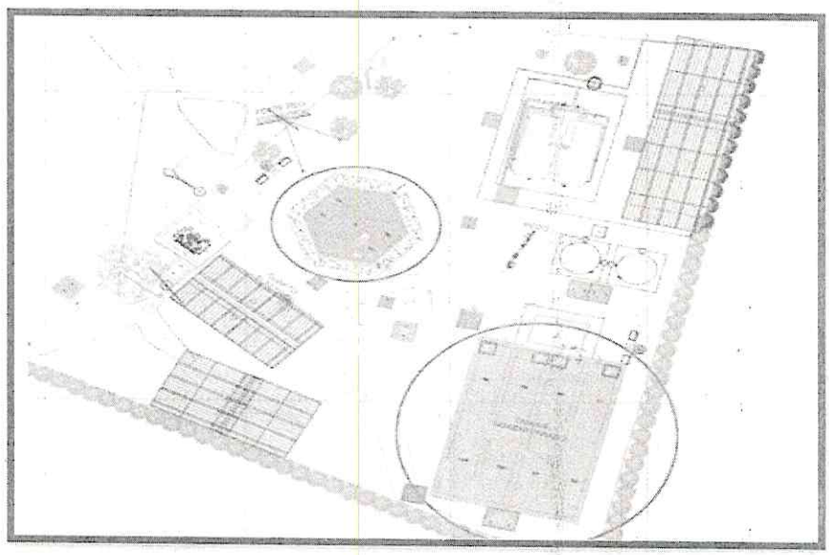


Imagen 10. Operación Tanques de Almacenamiento.

El tanque Semienterrado, encargado de recibir y almacenar el agua proveniente de la planta de tratamiento, tiene una capacidad de 174 m³. Este tanque es de forma rectangular, construido con concreto de 4000 psi y dividido en dos módulos, diseñado específicamente para almacenar agua tratada. El tanque está equipado con un sensor de llenado que determina la cantidad mínima de agua requerida para detener el funcionamiento de las bombas de 5 caballos de fuerza. Además, cuenta con una caja de rebose auxiliar para casos de llenado excesivo.

El tanque superior elevado tiene la función de almacenar el agua bombeada desde el tanque semienterrado mediante una bomba Barnes de 5.0 HP. Desde este tanque, el agua se distribuye por gravedad a través de una tubería de PVC de presión de 4" que se controla con una válvula compuerta de 4" ubicada en la parte inferior de la estructura del tanque. Este tanque tiene una forma hexagonal y está construido con concreto de 4000 PSI. Durante el proceso de llenado del tanque elevado, se activan las bombas de 5.0 HP. El tanque cuenta con un sensor de nivel que detiene el funcionamiento de las bombas cuando se alcanza el nivel máximo. Una vez lleno, el agua se distribuye por gravedad a través de una tubería de 4" hacia la red de distribución.

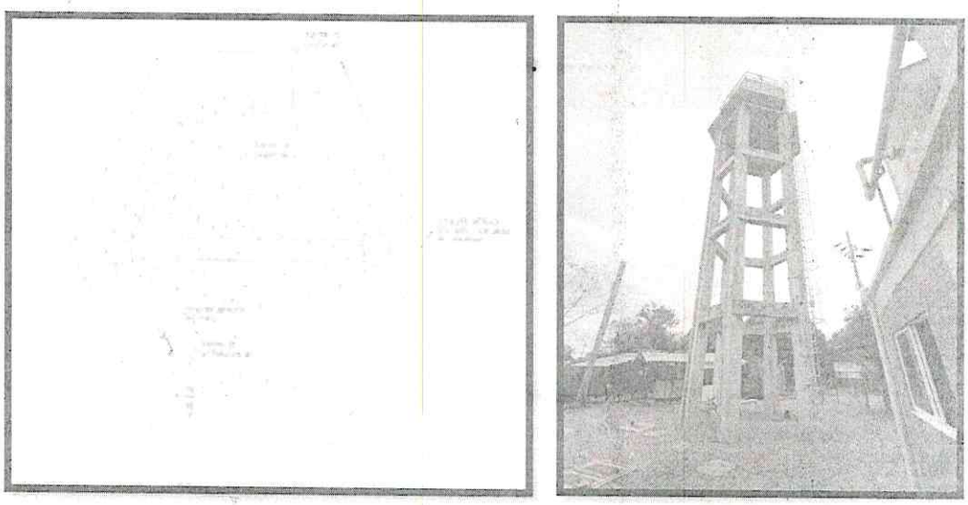


Imagen 11. Tanque de Almacenamiento Elevado.

Finalmente, la línea de impulsión comienza desde la válvula de pie de 4" en la tubería de PVC del tanque semienterrado, encargada de absorber el suministro de agua tratada almacenada en dicho tanque, proveniente de la planta de tratamiento. Es crucial no dejar sin suministro de agua a las válvulas de pie, ya que esto podría generar vacío en la tubería de absorción. Es importante recordar que la válvula de pie de impulsión se encuentra a un nivel superior que la de lavado, debido al apique de lavado, por lo que el nivel del agua en el proceso de suministro de agua potable debe mantenerse siempre elevado.

3.4. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.5. Lugar de Ejecución.

El lugar de ejecución del convenio interadministrativo será en el municipio de Villavicencio. – Meta

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos. Lo anterior cobra fundamento en los siguientes postulados:

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* y el artículo 209° por medio del cual se determina que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Por su parte, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".*

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2o, numeral 4o, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos".*

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)".*

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6o preceptúa que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."* Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".*

Que, en *Sentencia* del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado: "(...) *Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido*

encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

En concordancia con todo lo expuesto, en cumplimiento de los principios de Transparencia, Economía y Responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2o de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2o, numeral 4o, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos"* y previos lineamientos, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del:

Convenio Interadministrativo que tiene por objeto ***"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO (PTAP) DENTRO DEL SECTOR DE POMPEYA, QUENANE Y VILLA SARAY Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DENTRO Y FUERA DEL PERÍMETRO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA EAAV ESP EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"***

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio E.S.P (EAAV), se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

5. PRESUPUESTO OFICIAL E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

5.1. Presupuesto Oficial:

El proyecto **FORTALECIMIENTO EN LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN INTERSECTORIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META"** BPPIM 20240500010065 Y BPIN 2024500010073 que fue actualizado en el marco del Acuerdo No. 687 de 22 de octubre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS" donde define el valor total del proyecto bajo el código presupuestal 0401 - 2 - 3.40.03.1400.011 - 2024500010073 – 1.3.3.4.02-311 por un valor de **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS MCTE ($ 119.997.030,00)** y bajo una transferencia del sector eléctrico (31) por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS MCTE ($ 279.993.070,00)** que garantizan el cumplimiento de la actividad principal "Fortalecer el acceso de los servicios públicos domiciliarios" desarrolla la subactividad "Apoyar el fortalecimiento de estrategias en la empresa de acueducto para garantizar que personas y comunidades tengan acceso a los servicios" y que aporta al cumplimiento del indicador Servicio de asistencia técnica para la administración y operación de los servicios públicos domiciliarios.

El valor total del convenio corresponde a **SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 630.211.412,90)** distribuido así; el municipio de Villavicencio aportará la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 399.990.100,00)** y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio, Meta aportará la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRÉSCIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 230.221.312,90).**

El valor total del aporte de **DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO será: TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 399.990.100,00).**

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	47101514 47101523 47101605	Operación Planta de tratamiento de agua potable (PTAP) Pompeya	MES	10	$ 35.000.000,00	$ 350.000.000,00
2	25101610	Suministro de agua potable en carrotanque de 1 m3, con desplazamiento menor o igual a 10 km	UND	410	$ 33.830,00	$ 13.870.300,00
3	25101610	Km Adicional Carrotanque	Km	299	$ 80.000,00	$ 23.920.000,00
4	47121808 47131815 70171802	Servicio Vactor (2 horas)	UND	10	$ 892.500,00	$ 8.925.000,00
5	47121808 47131815 70171802	Hora Adicional Vactor	HORA	10	$ 228.480,00	$ 2.284.800,00
6	67490	Peaje	UND	20	$ 49.500,00	$ 990.000,00
					VALOR TOTAL	**$ 399.990.100,00**

APORTES DE LA ENTIDAD: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO, META (EAAV).

El aporte que hará la Empresa De Acueducto Y Alcantarillado De Villavicencio – Meta, será:

Descripción	Valor Mes	Meses	Valor Aporte Presente Convenio
Contrato de Camionetas	$ 495.699,37	10	$ 4.956.993,70
Suministro de Elementos de Aseo y Cafetería	$ 56.954,42	10	$ 569.544,20
Suministro de Papelería Equipos y Útiles de Oficina	$ 63.453,80	10	$ 634.538,00
Suministro de Ferretería	$ 2.137.468,10	10	$ 21.374.681,00
Suministro de Combustible	$ 241.254,35	10	$ 2.412.543,50
Servicio de Impresión de Facturas	$ 94.805,19	10	$ 948.051,90
Mantenimiento de Vehículos	$ 1.048.204,64	10	$ 10.482.046,40
Costos Administrativos Adicionales	$ 17.506.493,51	10	$ 175.064.935,10
Costos Asistencias Profesionales	$ 1.377.797,91	10	$ 13.777.979,10
Total			**$ 230.221.312,90**

El valor total del aporte de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO, META (EAAV) es de: **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 230.221.312,90).**

- **INVERSIÓN DEL APORTE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO:** Los aportes otorgados por el municipio serán invertidos en costos de químicos, costos de personal, costos mensuales de operación.

QUÍMICO	UNIDAD	CANT.	VL UNITARIO	VALOR TOTAL
HIPOCLORITO DE SODIO AL 15%	KG	347	$ 1.500,00	$ 520.500,00
COAGULANTE LÍQUIDO	KG	380	$ 3.750,00	$ 1.425.000,00
SODA CAUSTICA	KG	575	$ 6.500,00	$ 3.737.500,00
		SUBTOTAL QUÍMICOS		**$ 5.683.000,00**

TRANSPORTE QUÍMICOS	$ 695.535,00
TRANSPORTE LABORATORIO	$ 569.429,99
SERVICIO DE LABORATORIO PARA MUESTRAS	$ 550.000,00
TOTAL, ADICIONALES QUÍMICOS	$ 1.814.964,99
TOTAL, COSTOS DE QUÍMICOS	**$ 7.497.964,99**
COSTOS DE PERSONAL	
OPERADORES GRADO 2 (2 PERSONAS - PLANTA y reparaciones)	$ 10.511.410,18
CELADURIA	$ 7.942.000,00
TOTAL, COSTOS DE PERSONAL	**$ 18.453.410,18**
COSTOS DE MANTENIMIENTO Y VARIOS	
MANTENIMIENTO Y PRUEBA DE BOMBEO	$ 4.048.624,83
SERVICIO DE ENERGÍA	$ 5.000.000,00
TOTAL, COSTOS DE MANTENIMIENTO Y VARIOS	**$ 9.048.624,83**
TOTAL COSTOS MENSUALES (QUÍMICOS Y PERSONAL)	**$ 35.000.000,00**

Nota: Estos costos pueden ser variables dependiendo de la operación intrínseca de la PTAP; por tanto, se entiende y se acepta que el municipio únicamente realizará un aporte de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 35.000.000,00)**; y el excedente será asumido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio.

Nota 2: El costo tarifario y de operación no se evidencia de manera sectorizada sino integral entre todos los usuarios, por este motivo los aportes que discrimina la empresa es en proporción a los costos generales de la operación basados en el principio de Reglas de fijación de precios en la metodología tarifaria vigente en Colombia.

5.2. Análisis que soporta el valor estimado del convenio:

El valor estimado del Convenio Interadministrativo se determinó conforme al presupuesto presentado junto con la propuesta social, técnica y económica para la suscripción por parte de Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio – Meta, documentos que hacen parte integral del presente convenio interadministrativo.

5.3 Imputación Presupuestal:

Valor que se encuentra respaldado con certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda:

Nro. De CDP/VF*	Fecha de CDP/VF*	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
5927	05/11/2025	RECURSOS PROPIOS - TRANSFERENCIA SECTOR ELÉCTRICO SUPERÁVIT (311)	0401 - 2 - 3.40.03.1400.011 - 2024500010073 - 1.3.3.4.02 - 311	$ 119.997.030,00
Autorización Vigencia Futura Acuerdo 687 2025		RECURSOS PROPIOS - TRANSFERENCIA SECTOR ELÉCTRICO (31)	0401 - 2 - 3.40.03.1400.011 - 2024500010073 - 1.3.3.4.02 - 31	$ 279,993,070.00

VALOR TOTAL	$ 399.990.100,00

*Vigencia futura

El valor aportado por el municipio de Villavicencio se encuentra respaldado dentro del acuerdo 687 de 2025 y con la solicitud de disponibilidad presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda:

PARÁGRAFO 1: Los gastos que impliquen el cumplimiento de las obligaciones de cada integrante conforme a sus competencias serán sufragados por la interviniente que deba cumplirlas con cargo a su respectivo presupuesto. Por lo tanto, en lo que respecta a la parte presupuestal cada interviniente adelantará los trámites necesarios que le permitan desarrollar las obligaciones asignadas por la ley y los compromisos que con el convenio se adquieren.

PARÁGRAFO 2: El Municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el

Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos, por regla general no puede superar la vigencia fiscal correspondiente.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

Para el caso concreto se ha verificado que las obligaciones derivadas del convenio tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO – META, el cual corresponde a: Promover el desarrollo de la ciudad, garantizando el suministro de los servicios de acueducto y alcantarillado con calidad, continuidad, cobertura, eficiencia y sostenibilidad ambiental y empresarial

7. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES

No aplica, según numeral 4.4 del **Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación** de Colombia Compra Eficiente, cita *"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. (…)"*

8. OBLIGACIÓN Y ACTIVIDADES DE LAS PARTES:

8.1. Obligaciones del Municipio.

Además de los derechos y obligaciones dispuestos en el artículo 4o de la Ley 80 de 1993, el municipio de Villavicencio tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal (si aplica)
2. Aprobar oportunamente las garantías (si aplica)
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los bienes o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete la Entidad convenida.
7. Pagar al contratista el valor del convenio o hacer el giro o entrega de los aportes (según aplique), en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Realizar la liquidación del convenio en los términos establecidos en el mismo.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
10. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios.

8.2. Obligaciones del convenido y del Municipio.

Con el fin de satisfacer el objeto del convenio interadministrativo," **AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO (PTAP) DENTRO DEL SECTOR DE POMPEYA, QUENANE Y VILLA SARAY Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

DENTRO Y FUERA DEL PERÍMETRO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA EAAV ESP EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO" (convenido) y el municipio de Villavicencio se comprometen a realizar las actividades enunciadas a continuación, además de los compromisos y obligaciones contenidas en otras cláusulas del convenio, todo dentro del marco de sus capacidades y de las funciones y fines de cada una de ellas y de las normas que las regulan:

a. Suscribir los actos jurídicos y procesos contractuales a los que haya lugar que se deriven del convenio interadministrativo.
b. Cumplir con las actividades correspondientes para desarrollar el objeto del convenio.
c. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio interadministrativo.
d. Poner a disposición de la ejecución del objeto del convenio la capacidad técnica, operativa y humana que sea necesaria para ejecución del convenio.
e. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas del convenio, evitando dilaciones que puedan presentarse.
f. Realizar seguimiento y control a la ejecución del convenio a través de los funcionarios designados como supervisores.
g. Suscribir la correspondiente acta de liquidación.
h. Las demás obligaciones que el sector estime conveniente.

8.3. Obligaciones y Actividades de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Villavicencio (Convenido). En desarrollo del presente convenio tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

8.3.1. Obligaciones Generales:

a) Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el convenio.
b) Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 5 días calendario, una vez se haya perfeccionado el convenio.
c) Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el convenio, Estudio Previo, condiciones técnicas, propuesta presentada y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del convenio.
d) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
e) Ejecutar el convenio en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
f) Obrar con Lealtad y Buena Fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
g) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto del convenio.
h) Atender de forma inmediata las sugerencias, recomendaciones y requerimientos establecidos por el supervisor del convenio.
i) Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del convenio.
j) Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, dé conformidad con la forma de pago establecida para el convenio.
k) Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad

que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.

l) Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

m) Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del convenio.

n) Presentar los informes requeridos por el supervisor durante la ejecución del convenio, y suscribir las actas que se deriven en la ejecución del convenio, como: acta de inicio, de avance de ejecución, actas de reunión, terminación, liquidación y en general los documentos solicitados por la entidad con el objeto de llevar el control de ejecución contractual.

o) Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la Entidad.

p) Las demás que se deriven dé la naturaleza del convenio y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del convenio, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada, el estudio previo, los cuales son parte integral del presente convenio.

8.3.2. Obligaciones Específicas:

Durante la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones por parte del contratista:

1. Durante la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones por parte del contratista: Garantizar la operación y funcionamiento de la planta de tratamiento de agua potable (Ptap) Pompeya.
2. garantizar el suministro de agua potable por medio de Carrotanques dentro y fuera del perímetro de prestación del servicio en el Municipio de Villavicencio.
3. Prestar el Servicio Vactor dentro y fuera del perímetro de prestación del servicio en el Municipio de Villavicencio.
4. Presentar ante la supervisión los documentos actualizados y elaborados (documentando) los procesos, procedimientos y flujos de trabajo, relacionados en las actividades establecidas en el Presupuesto Oficial.
5. Presentar ante la supervisión de manera mensual el informe de ejecución contractual, detallando el avance de las actividades establecidas en el presupuesto oficial, con soportes de registro fotográfico, planillas, facturas o documentos administrativos que se requieran con ocasión para el cumplimiento del convenio.

9. **FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES Y/O PAGO:** El municipio de Villavicencio desembolsará el **30%** del valor de su aporte al convenio equivalente a **CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS MCTE ($119.997.030,00)**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio interadministrativo, para este desembolso la Entidad deberá presentar todos los requisitos establecidos en el formato único para reconocimiento y pago de cuentas, especialmente:

a) Certificación bancaria de la cuenta de ahorros a nombre del objeto del convenio interadministrativo.

b) Acta de Inicio, y RP del Convenio Interadministrativo

c) Paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales de la Entidad.

d) Solicitud del desembolso.

60% del valor de su aporte al convenio equivalente a **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS ($239.994.060,00)**, una vez entregado el informe uno (1) de ejecución contractual con la totalidad de los requisitos establecidos en el formato único para reconocimiento y pago de cuentas.

Liquidación correspondiente al **10%** del valor del convenio equivalente a **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS. ($ 39.999.010,00)**, restante a la terminación del convenio, el cual deberá estar acompañado de la factura con el lleno de requisitos legales, lo anterior, con la respectiva autorización de la supervisión con la certificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, cumplimiento en la entrega de informe mensual de ejecución contractual y la respectiva acta de terminación.

Para cada pago se requiere certificación de autorización expedida por el supervisor del convenio interadministrativo por parte del municipio de Villavicencio, acompañados de los documentos que el municipio exige para el procedimiento de pago de convenios, los cuales se encuentran en la plataforma de documentos SIG.

10. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"

En este orden de ideas, el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO no considera necesario solicitar garantías teniendo en cuenta que se suscribirá CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, por tanto, no se requiere de la constitución de garantías por parte del CONVENIDO.

11. CLÁUSULAS: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

11.1. CLÁUSULAS ESPECIALES:

a) **CLÁUSULA DE MULTAS.** En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONVENIDO, el municipio de Villavicencio podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del convenio por cada día de retraso en la ejecución, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del convenio incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONVENIDO del cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio.

b) **CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONVENIDO, el municipio de Villavicencio podrá declarar el incumplimiento del convenio y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor

del total del convenio incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del CONVENIDO, razón por la cual, el MUNICIPIO tendrá derecho a obtener de CONVENIDO el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El CONVENIDO autoriza al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. Igualmente, El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del CONVENIDO fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

PARÁGRAFO: Para la imposición de multas y la declaratoria de incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se acuerdan los siguientes criterios:

1. Para su imposición MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO deberá adelantar el procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables.
2. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo al resultado del análisis que realice el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO en desarrollo del procedimiento de "Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" establecido en el artículo 86, ibídem.
3. El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá obtener su pago directamente compensando las de las sumas de dinero que adeude a CONVENIDO, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera a la CONVENIDO del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio.

En todo caso, la MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá obtener su pago a través del cobro de cualquier medio, incluyendo el de la Jurisdicción Coactiva, según lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

El Convenio a suscribirse dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad;
b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
c. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución;
d. Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes.

PARÁGRAFO. La terminación anticipada del convenio se hará mediante notificación por oficio con mínimo treinta días de antelación a la fecha de su posible terminación.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del convenio a suscribir, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

14. SUPERVISIÓN: La supervisión del Convenio será ejercida por la Dirección de Servicios Públicos Domiciliarios del municipio de Villavicencio. De conformidad con la designación realizada por el Ordenador de Gasto.

Para el ejercicio de la supervisión deberán observarse el manual de contratación e interventoría del municipio de Villavicencio, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia, quienes responderán por las siguientes obligaciones:

a. Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del convenio.
b. Exigir y verificar el cumplimiento de los compromisos de las partes intervinientes.
c. Solicitar a las respectivas Entidades la información y documentación que consideren necesarias en relación con el desarrollo del objeto del convenio.
d. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del convenio.
e. Recibir los informes elaborados y presentados por el equipo técnico relacionados con el avance y desarrollo del convenio y solicitar aclaraciones cuando a ello haya lugar.

15. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Se anexa matriz de riesgos formato GCT-F-10

16. ANEXOS
16.1. Matriz de riesgos.
16.2. Informe técnico.

LAURA MADELIN URREA CUELLAR
Secretaria de Planeación Municipal

Revisó y Aprobó: Juan David Díaz Rojas /Director de Servicios Públicos Domiciliarios
Proyecto: Myriam Alejandra Gaitán Villarraga/ Abogada Esp C.P.S.
Proyecto: Jeiner Armando González González/ Ingeniero civil C.P.S
Proyectó: Jhon Jairo Tautiva Moncada / Ingeniero civil CPS

OBJETO PROCESO DE SELECCIÓN: "AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO (PTAP) DENTRO DEL SECTOR DE POMPEYA, QUENANE Y VILLA SARAY Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DENTRO Y FUERA DEL PERÍMETRO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA EAAV ESP EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO" **FECHA:**

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación".

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Numeración consecutiva desde 1	General	Interno	Ejecución	Regulatorios	Digitar	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Digitar	Seleccionar de lista desplegable
1	General	Interno	Ejecución	Regulatorios	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta de actualización normativa	Permanente
2	General	Interno	Ejecución	Regulatorios	Que se presenten atrasos en los tramites de inicio de ejecucion del contrato por tramites le legalizacion y perfeccionamiento	retraso en la ejecucion contractual. Posible incumplimiento de las obligaciones del contrato	3=Posible	2=Menor	6	Riesgo Medio	Contratista	Verificacion de las normas para el funcionamiento del objeto contractual	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta de actualización normativa	Mensual
3	General	Interno	Ejecución	Regulatorios	cambios en la normatividad que modifica o imponga nuevas obligaciones al contratista	Modificacion del contrato y posible variacion del valor del mismo	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Verificacion de las normas para el funcionamiento del objeto contractual	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta de actualización normativa	Permanente

4	General	Interno	Ejecución	Regulatorios	Incumplimiento de las especificaciones tecnicas de los bienes o servicios contratados o de sus actividades a ejecutar	retraso en la ejecusion contractual. Posible incumplimiento de las obligaciones del contrato	3=Posible	2=Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento a los informes mensulaes de ejecusion y seguimiento a las actividades desde la secretaria	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta de actualizacion normativa	Permanente
5	General	Interno	Ejecución	Regulatorios	Falta de disponilidad de los bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato	retraso en la ejecusion contractual. Posible incumplimiento de las obligaciones del contrato	3=Posible	2=Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento a los informes mensulaes de ejecusion y seguimiento a las actividades desde la secretaria	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta de actualización normativa	Permanente
6	General	Interno	Ejecución	Regulatorios	Paros, huelgas,actos terroristas, y hechos similares que impidan la entrega puntual y oportuna de los bienes o servicos	retraso en la ejecusion contractual. Posible incumplimiento de las obligaciones del contrato	1=Raro	2=Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Seguimiento a los informes y a las situaciones informadas por el contratista	1=Raro	1=Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Liquidación	Permanente consulta de actualización normativa	Permanente

LAURA MADELIN URREA CUELLAR
Secretaria de Planeación Municipal

Revisó y Aprobó: Juan David Diaz / Director de la Direccion de Servicios Publicos Domiciliarios
Elaboró: Myriam Alejandra Gaitan/ Abogada CPS No 2374 de 2025
Elaboro: Jeiner Armando González González/ Ingeniero civil y No.de contrato 2840 de 2025
Elaboró: Jhon Jairo Tautiva Moncada / Ingeniero civil y N°de contrato 2910 de 2025